

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00790.

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 185, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** que por intermedio de apoderado judicial promueve **CARLOS ANTONIO ESPINOSA PÉREZ** con citación del señor **ANDRÉS GALLEGO SEGOVIA**.-

Se señala la hora de las 10 a.m. del día 18 del mes de marzo del presente año, para que comparezca a éste Despacho Judicial el señor **ANDRÉS GALLEGO SEGOVIA**, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte solicitado. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020).-

Se niega el decreto de la medida cautelar extraprocesal, toda vez que la misma está restringida a los casos expresamente autorizados por la ley, conforme con lo normado por el artículo 589 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. **DIEGO MAURICIO MANRIQUE CHAVES**, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **030**, hoy **25 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6ef025a4d610b6fd04466c85421806d34ded05e6f775d3cc084d0c021eac8f
d**

Documento generado en 23/02/2021 10:20:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**